



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, veintiocho (28) de noviembre de dos mil trece (2013)

Expediente número 70001 33 31 001 **2012 00103 00**

Demandante: **ALVARO MANUEL LAZARO ARRIETA Y OTROS**

Demandado: ESE SAN JUAN DE BETULIA Y OTROS

Medio de control: REPARACION DIRECTA

AUTO

Atendiendo lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha 10 de octubre de 2013, mediante la cual se decidió revocar la decisión adoptada en la audiencia inicial de fecha 18 de septiembre de 2013, Se hace necesario señalar fecha para continuar con la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia, se dispone,

1. Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el cuatro (04) de diciembre de dos mil trece (2013), a las 10:30 a.m, asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en este despacho.
2. Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.C.A.
3. Por Secretaria requiérase a la E.S.E. Centro de Salud San Juan de Betulia, para que se sirva constituir apoderado en el presente medio de control.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**